

I. MUNICIPALIDAD DE RENCA

Secretaría Municipal

MAT.: Modifica Ordenanza sobre Ferias Libres y Chacareros en la Comuna de Renca.

VISTOS:

- Los dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra l), 65 letra l), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases
- Generales de la Administración del Estado.
- El Decreto Supremo N°4, de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote de nuevo coronavirus y sus modificaciones.
- Las Resoluciones Exentas N°180, de 17 de marzo de 2020 y N°244, de 06 de abril de 2020, ambas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19;
- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
- La Ordenanza sobre Ferias Libres y Chacareros en la comuna de Renca, dictada a través de Decreto Alcaldicio N°835 del 04 de junio de 2018, por la ilustre Municipalidad de Renca.

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N° 1378 del 14 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, en que delegan facultades al Administrador Municipal.
- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad denominada COVID-19;
- Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia;
- Que, en Chile se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo el 14 de abril de 2020, una cantidad de 7917 personas confirmadas con diagnóstico de COVID-19 a nivel nacional, de los cuales 39 casos al menos corresponden a la comuna de Renca, según el último Informe del Ministerio de Salud.
- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha;
- Que, por Decreto N°107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país;
- Que la comuna de Renca tiene una población de 147,151 habitantes aproximadamente, por lo que, en ejercicio de las funciones esenciales del municipio relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofes, resulta conveniente, para proteger la salud de la población, establecer en forma excepcional y transitoria, medidas que limiten la propagación del virus SARS-Cov2 a nivel local;
- Que el Ministro de Salud indicó en conferencia de prensa del día 05 de abril de 2020, que tanto el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos de Norteamérica (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente";
- Que por Resolución Ex. N°244, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se dispuso como medida sanitaria para refrenar el brote de la enfermedad Covid-19, que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes operen estos vehículos o trabajen en ellos, a partir del 08 de abril de 2020;
- Que, resulta pública y notoria la importancia de las Ferias Libres de Renca como canal de abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad a los vecinos de la comuna, y promoviendo el debido resguardo y protección de la salud tanto de sus Feriantes y el resto de

- la comunidad por ser un lugar de alta aglomeración;
- Que, en concordancia de las medidas de autocuidado promovidas por el Ministerio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Renca para protección de la salud de sus vecinos ante la propagación del citado virus, entre ellas, a) La implementación del criterio de distancia social; b) El evitar el tránsito de personas mayores de 65 años, de personas con enfermedades preexistentes diagnosticadas; c) El disponer que solo una persona de la familia salga a realizar trámites, compras, etc.; d) Las medidas de aislamiento para personas con síntomas de fiebre, tos o romadizo; e) El lavado frecuente de manos; Finalmente, todas las otras medidas que nuestra autoridad sanitaria exige para la protección de la salud ante esta pandemia.
- La Ordenanza sobre Ferias Libres y Chacareros en la Comuna de Renca, aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N° 835 del 04 de junio de 2018.
- Lo acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 15 de abril de 2020.

DECRETO:

1. Modifícase la Ordenanza sobre Ferias Libres y Chacareros en la Comuna de Renca, aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N° 835 del 04 de junio de 2018, en el sentido de agregar al final el siguiente Artículo Transitorio:

“Artículo Transitorio: Toda persona que transite, compre o venda en La Ferias Libres de la comuna de Renca deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La que tendrá usar durante todo su trayecto o estancia en el lugar.

Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por mascarilla aquella hechas artesanalmente, como también las adquiridas en el comercio con características de quirúrgica o clínicas, que cumplan con el objetivo del inciso primero del presente artículo.

La infracción a este artículo se podrá sancionar con multa hasta 1 UTM. Que será competencia de fiscalización de los inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Esta obligación, regirá a partir de la total tramitación de la incorporación del artículo transitorio a la Ordenanza municipal decreto N° 835 / 2018 sobre Ferias libres y chacareros en la Comuna de Renca, y, hasta que se mantenga vigente el Decreto supremo N°104 del Ministerio del interior y Seguridad Pública del 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad Pública en el territorio de Chile” o su prorroga, o bien, hasta que el Alcalde Previo Acuerdo del Concejo Municipal de Renca, así lo determine.”

2. Las señaladas modificaciones regirán a contar de su publicación en la página web de la Municipalidad de Renca por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Anótese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Por orden del Alcalde

ALEJANDRO ANDRES NINO DE ZEPEDA MONTENEGRO
Firmado digitalmente por ALEJANDRO ANDRES NINO DE ZEPEDA MONTENEGRO
 Fecha: 2020.04.16 17:42:39 -04'00'

Alejandro Niño de Zepeda Montenegro
 Secretario Municipal


VICTOR HUGO MIRANDA NUNEZ
Firmado digitalmente por VICTOR HUGO MIRANDA NUNEZ
 Fecha: 2020.04.17 15:30:20 -04'00'

Víctor Hugo Miranda Núñez
 Administrador Municipal

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Juzgado de Policía Local.
- Direcciones Municipales.
- Oficina de Partes.

ID DOC 52381



Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ANABALON DOLHATZ
 Fecha: 2020.04.17 15:39:51 -03'00'